

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

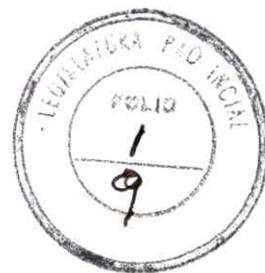
Nº 105 PERÍODO LEGISLATIVO 1997

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 105/97 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL Nº 880/97
QUE RATIFICA CONVENIO Nº 2736 SUSCRITO CON EL INDEC (REF. PROGRA-
MA DE ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE
EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997), PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión 17/04/97

Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 055
 04/04/97
 HORA: 16:00
 FIRMA: [Signature]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

NOTA N° 105
 GOB.

PODER LEGISLATIVO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 07.4.97
 MESA DE ENTRADA
 Nº 105 Hs. 13:30 FIRMA [Signature]

USHUAIA, - 4 ABR. 1997

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2736, suscripto entre la Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), ratificado por decreto N° 880/97, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
 lo indicado
 en el texto
 [Signature]

[Signature]
 JOSE ARTURO ESTABILLO
 GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
 LEGISLATURA PROVINCIAL
 Dn. Miguel Angel CASTRO
 S/D.-

WEG



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 3 ABR. 1997

VISTO el expediente N° 906/97 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), fechado el 20 de Diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se establecen las obligaciones de las partes, con el fin de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1997, implementando una cooperación técnica entre el INDEC y la Dirección General de Estadística y Coordinación de Proyectos.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 2736.

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFICAR en sus diecisiete (17) cláusulas el Convenio fechado el 20 de Diciembre de 1996 y registrado bajo el N° 2736, celebrado entre la Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése copia al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

DECRETO N°

880 / 97

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Handwritten signature

GILBERTO E. LAS CASAS
 Jefe Dpto. Despacho General
 Dirección Técnica y de Cooperación

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
2736
 27 FEB. 1997
 USHUAIA

FOLIO
2

3
 9

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Héctor Eduardo MONTERO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Capital Federal, por una parte, y por la otra, la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por su Director General de Estadísticas y Coordinación de Proyectos, Lic. Miguel Angel MASTROSCELLO, autorizado a tal fin por Resolución N° 2842/94 del Ministerio de Economía, que actuará mediante la DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y COORDINACION DE PROYECTOS, en adelante "LA DIRECCION", con domicilio legal en San Martín 626, USHUAIA, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Programación Económica de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADISTICA correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 1997, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto N° 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que se acordaran mediante Actas Complementarias firmadas por el Director de Estadística de la Provincia y el Director de "EL INDEC". -----

SEGUNDA: Las Actas Complementarias incluirán los nombres de los subprogramas; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; el valor

Dr. Héctor Eduardo Montero
 DIRECTOR
 Inst. Nac. de Estadíst. y Censos
 INDEC

Handwritten signature
 Lic. MIGUEL A. MASTROSCELLO
 Director General de Estadística
 y Coordinación de Proyectos

ES COPIA FIEL

Handwritten signature
 DANIEL OSCAR GUAQUIN
 Jefe Div. Adm. y Despacho
 Dir. General de Estadística
 y Coordinación de Proyectos



REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
2736
 USHUAIA, 27 FEB. 1997

FOLIO
3

GILBERTO E. LAS C.
 Jefe Dpto. Despacho General
 Dirección Técnica y de

indicativo máximo de la movilidad y viático, si correspondiere; el monto indicativo máximo de honorarios; el monto indicativo máximo para gastos de oficina; la duración indicativa máxima de los contratos de obra; el cronograma de entrega de ambas partes; las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2º y 3º del Decreto N° 3110/70. ---

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Ley Provincial N° 14, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio. -----

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias. -----

1.- "EL INDEC" se compromete a: -----
 a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º apart. a y b y artículo 8º de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 132.200.-). -----

El importe será abonado en TRES (3) cuotas, la primera del 40% del monto total, dentro de los TREINTA (30) días de entrada en vigencia el convenio; la segunda del 35% del monto total, durante el mes de abril, y la tercera del 25% restante, durante el mes de setiembre. -----

b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCION" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea

Héctor Eduardo Montevideo
 DIRECTOR
 Inst. Nac. de Estadíst. y Censos
 INDEC

Lic. MIGUEL A. MASTROCELLO
 Director General de Estadística
 y Coordinación de Proyectos

ES COPIA FIEL
 DANIEL OSCAR GUAIQUIN
 Jefe Div. Adm. y Despacho
 Dir. General de Estadística
 y Coordinación de Proyectos



REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
2736
 27 FEB. 1997
 USHUAIYA

PROV. de T. del F. Ant. e Islas del Atl. S.
 GOB. de Ushuaia
 FOLIO 4
 FOLIO 5
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

GILBERTO E. LAS CASAS
 Jefe Dpto. Despacho General
 Dirección Técnica y de Despacho

necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----

c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados. -----

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas. -----

e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCION", que se desempeñen como responsables de los subprogramas. -----

2.- "LA DIRECCION" se compromete a: -----

a) Asignar un responsable por "LA DIRECCION" a cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación. -----

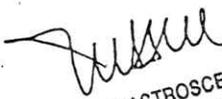
b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA. -----

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por "EL INDEC", y de acuerdo a lo establecido por la cláusula SEGUNDA, las erogaciones emergentes de cada subprograma incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo. -----

d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----

e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los informes


 Dr. Héctor Eduardo Montero
 DIRECTOR
 Inst. Nac. de Estadist. y Censos
 INDEC


 Lic. MIGUEL A. MASTROSCELLO
 Director General de Estadística
 y Coordinación de Proyectos

ES COPIA FIEL


 DANIEL OSCAR GUAQUIN
 Jefe Div. Adm. y Despacho
 Dir. General de Estadística
 y Coordinación de Proyectos



CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
2736
 27 FEB. 1997
 USHUAIA,

FOLIO
5

GILBERTO E. LAS CASAS
 Jefe Dpto. Despacho General
 Dirección Técnica y de Despacho

de avances y estado de las tareas deberán presentarse cuando
 aquel lo solicite. -----

f) Presentar cuatrimestralmente una copia de la
 certificación del ingreso de los fondos realizada por la
 Provincia. Con igual periodicidad, "LA DIRECCION" deberá
 remitir, conforme al artículo 4° del Decreto N° 3110/70: ---
 -) Detalle de las erogaciones efectuadas. -----
 -) Resumen por partida presupuestaria de las erogaciones. --
 -) Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los
 fondos motivo del presente convenio, correspondiente al
 período que se rinde. -----

g) Cuando "LA DIRECCION" preste servicios especiales a
 terceros sobre algunos de los subprogramas se aplicarán los
 aranceles que se acuerden con "EL INDEC". -----

QUINTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos
 que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCION", según lo establecido
 en convenios suscriptos entre ambos, y dado el carácter de
 fondos nacionales con afectación específica, en caso de
 existir un excedente entre los fondos girados por "EL
 INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada
 por "LA DIRECCION", "EL INDEC" podrá asignar el sobrante de
 dichos fondos a la realización de las tareas que este
 establezca, las que serán comunicadas a "LA DIRECCION" y
 dará origen a la firma de nuevas Actas Complementarias,
 conforme al artículo 3° inciso f) del Decreto N° 3110/70. --

SEXTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y
 administrativa correspondiente al presente convenio y a los
 fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual
 "LA DIRECCION" se compromete a colaborar y a facilitar toda
 la documentación y otros elementos necesarios, conforme a
 los artículos 2° inciso d); 3° inciso e) III); 3° inciso f)
 y 4°, todos del Decreto N° 3110/70. -----

SEPTIMA: "LA DIRECCION" se compromete a realizar las
 tramitaciones necesarias a fin de cumplir con la finalidad.

Dr. Héctor Eduardo Montero
 DIRECTOR
 Inst. Nac. de Estadíst. y Censos
 INDEC

Lic. MIGUEL A. MASTROCELLO
 Director General de Estadística
 y Coordinación de Proyectos

ES COPIA FIEL

DANIEL OSCAR GUAQUIN
 Jefe Div. Adm. y Despacho
 Dir. General de Estadística
 y Coordinación de Proyectos



REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
2736
 USHUAIA, 27 FEB. 1997

PROV. de T. del F. An. e Islas del
 FOLIO
 6

USHUAIA
 FOLIO
 7

GILBERTO E. LAS CASAS
 Jefe Dpto. Despacho General
 Dirección Técnica y de Despacho

estadística específica por la cual "EL INDEC" remite los fondos, así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA. -----

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCION" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCION" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

DECIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DECIMOPRIMERA: "EL INDEC" delega en "LA DIRECCION" la facultad de labrar actas de infracción en el supuesto de constatar transgresiones a la Ley N° 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCION" recabare en cumplimiento del presente convenio. -----

Héctor Edoardo Montero
 DIRECTOR
 Inst. Nac. de Estadist. y Censos
 INDEC

Jc. MIGUEL A. MASTROCELLO
 Director General de Estadística
 y Coordinación de Proyectos

ES COPIA FIEL

DANIEL OSCAR GUAQUIN
 Jefe Div. Adm. y Despacho
 Dir. General de Estadística
 y Coordinación de Proyectos



REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA.
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

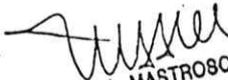
CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
2736
 27 FEB. 1997
 USHUAIA

Provincia de T. del F. Ant. e Islas del Atl. Sur
 FOLIO 7
 LEGISLATURA PROTECTORA
 FOLIO 89

GILBERTO E. LAS CASAS
 Jefe Dpto. Despacho General
 Dirección Técnica y de Despecho

"LA DIRECCION" remitirá a "EL INDEC", las actuaciones emergentes del cumplimiento del punto anterior. -----
DECIMOSEGUNDA: En caso que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCION" prestará a "EL INDEC" la colaboración que estuviera funcionalmente a su alcance para hacer efectiva la aplicación de la sanción. -----
DECIMOTERCERA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Programación Económica de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas establecidas en las Actas Complementarias. -----
DECIMOCUARTA: Para un mejor entendimiento y una mas eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCION" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección Nacional de Metodología Estadística, Tecnología y Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----
DECIMOQUINTA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera. -----
 a) "LA DIRECCION" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
 b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCION", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado


 Víctor Eduardo Montero
 DIRECTOR
 Tac. de Estadíst. y Censos
 INDEC


 Lic. MIGUEL A. MASTROSCELLO
 Director General de Estadística
 y Coordinación de Proyectos

ES COPIA FIEL


 DANIEL OSCAR GUAQUIN
 Jefe Div. Adm. y Despacho
 Dir. General de Estadística
 y Coordinación de Proyectos

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2736
27 FEB. 1997
USHUAIA,

Legislatura Provincial
FOLIO
8
Legislatura Provincial
FOLIO
8
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

para definir el presupuesto asignado a establecidas. -----

DECIMOSEXTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOSEPTIMA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-- En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. MIGUEL A. MASTROCELLO
Director General de Estadística
y Coordinación de Proyectos

Dr. Héctor Eduardo Montero
DIRECTOR
Inst. Nac. de Estadíst. y Censos
INDEC

ES COPIA FIEL

DANIEL OSCAR GUAQUIN
Jefe Div. Adm. y Despacho
Dir. General de Estadística
y Coordinación de Proyectos